

1 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**

2 **"TRANSPORTES PESADOS PUERTO COMERCIAL LOJA S.A"**

3

4 **OTORGA : HENRY DANIEL ALVARADO NOLE y OTROS**

5 **CAPITAL SUSCRITO : US\$.960,00**

6 **c.m.c.p.**

7

8

9 En la Ciudad de Loja, Cantón y Provincia del mismo nombre, República del Ecuador el día

10 de hoy martes doce de marzo del año dos mil trece, ante mi Dr. Pablo Federico Puertas

11 Monteros Notario Encargado de la Notaría Séptima del Cantón Loja por Disposición

12 Superior, comparecen los señores: Alvarado Nole Henry Daniel, soltero, Armijos Añasco

13 Esbar Rumildo, casado, Armijos Salinas Ruzbel Edison casado, Balbuca Castillo, Darío

14 Javier, casado, Buri Sinche Ángel Osvaldo, soltero, Buri Sinche Carlos Eniberto, casado,

15 Buri Sinche Geovanny Hernán, soltero, Cango Paz Julio Cesar, casado, Jessica Fernanda

16 Castillo Abad, soltera, Cuenca Juela Ángel Alberto, casado; Cuenca Juela María Rosario,

17 casada, Flores Vásquez Néstor Eduardo, soltero, Flores Vásquez Richar Stalin, soltero,

18 González Aguirre Nelson Guillermo, casado, González González Arsecio Armando,

19 divorciado, Guzmán Cango Marco Antonio, casado, Lima Gómez Manuel Rodrigo, casado,

20 Medina Ambuludí William Vicente, casado, Merino Nole Santiago Andrés, soltero, Merino

21 Soto Carlos Segundo, casado, Ríos Nole José Emiliano, casado, Sánchez Coronel Jorge Pio,

22 casado, Sánchez Coronel Segundo Amable, casado y, Sarango Cumbicos Pedro Angelito,

23 de estado civil casado.- Los comparecientes manifiestan ser mayores de edad,

24 ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de Loja y sin impedimento legal para contratar y

25 obligarse, a quienes de conocer DOY FE.- Me solicitan, eleve a escritura pública, el

26 contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a

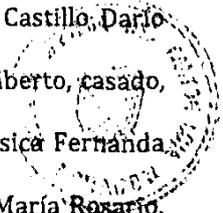
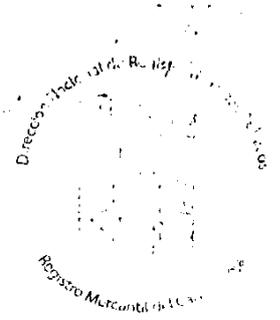
27 su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la compañía Anónima

28 **TRANSPORTES PESADOS PUERTO COMERCIAL LOJA S.A.**, de acuerdo a las estipulaciones

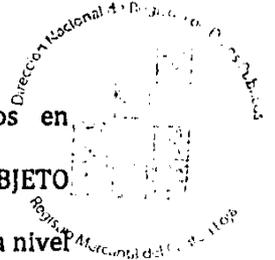
29 que a continuación se expresan: PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al otorgamiento

30 de esta escritura las siguientes personas: Alvarado Nole Henry Daniel, soltero, con cedula

31 de ciudadanía Nro. 110477443-3, Armijos Añasco Esbar Rumildo, casado, con cedula de



1 ciudadanía Nro. 110272762-3, Armijos Salinas Ruzbel Edison casado, con cedula de
2 ciudadanía Nro. 110286760-1, Balbuca Castillo Darío Javier, casado, con cedula de
3 ciudadanía Nro. 110369516-7, Buri Sinche Ángel Osvaldo, soltero, con cedula de
4 ciudadanía Nro. 110417442-8, Buri Sinche Carlos Eniberto, casado, con cedula de
5 ciudadanía Nro. 110382043-5, Buri Sinche Geovanny Hernán, soltero, con cedula de
6 ciudadanía Nro. 110519251-0, Cango Paz Julio Cesar, casado, con cedula de ciudadanía
7 Nro. 110208377-9, Jesica Fernanda Castillo Abad, soltera, con cedula de ciudadanía Nro.
8 110493586-9, Cuenca Juela Ángel Alberto, casado, con cedula de ciudadanía Nro.
9 110461041-3; Cuenca Juela María Rosario, casada, con cedula de ciudadanía Nro.
10 110461319-3, Flores Vásquez Néstor Eduardo, soltero, con cedula de ciudadanía Nro.
11 110387847-4, Flores Vásquez Richar Stalin, soltero, con cedula de ciudadanía Nro.
12 110305597-4, González Aguirre Nelson Guillermo, casado, con cedula de ciudadanía Nro.
13 110217301-8; González González Arsecio Armando, divorciado, con cedula de ciudadanía
14 Nro. 110263980-2, Guzmán Cango Marco Antonio, casado con cedula de ciudadanía Nro.
15 110308564-1, Lima Gómez Manuel Rodrigo, casado, con cedula de ciudadanía Nro.
16 110398022-1, Medina Ambuludi William Vicente, casado, con cedula de ciudadanía Nro.
17 110196695-8; Merino Nole Santiago Andrés, soltero, con cedula de ciudadanía Nro.
18 171980629-9; Merino Soto Carlos Segundo, casado, con cedula de ciudadanía Nro.
19 110212583-6, Ríos Nole José Emiliano, casado con cedula de ciudadanía Nro. 11031102-
20 4, Sánchez Coronel Jorge Pío, casado, con cedula de ciudadanía Nro. 110235823-9,
21 Sánchez Coronel Segundo Amable, casado con cedula de ciudadanía Nro. 110258262-2,
22 y, Sarango Cumbicos Pedro Angelito, casado, con cedula de ciudadanía Nro. 110399937-
23 9.- SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la compañía Anónima
24 TRANSPORTES PESADOS PUERTO COMERCIAL LOJA S.A., la misma que se registrará por las
25 leyes ecuatorianas y de conformidad con el siguiente Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO
26 DE LA COMPAÑÍA ANONIMA TRANSPORTES PESADOS PUERTO COMERCIAL LOJA S.A.-
27 CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-
28 ARTICULO UNO.- NOMBRE: La compañía llevará el nombre de TRANSPORTES PESADOS
29 PUERTO COMERCIAL LOJA S.A.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la
30 Compañía es la ciudad de Loja; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá



1 establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en
2 cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la ley.- ARTICULO TRES.- OBJETO
3 SOCIAL: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel
4 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
5 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
6 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía
7 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
8 relacionados con su objeto social.- ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de duración
9 de la compañía es de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la
10 compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en
11 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo resolviese la Junta General de
12 Accionistas en la forma prevista en el presente estatuto y en la Ley.- CAPITULO
13 SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL
14 CAPITAL: El capital social de la Compañía es de NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE
15 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en NOVECIENTS SESENTA acciones
16 nominativas ordinarias de un dólar cada una, numeradas del uno al novecientos sesenta.-
17 las acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por
18 el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital
19 de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta
20 General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.
21 Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en
22 proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-
23 ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las
24 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo
25 tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
26 la mayoría.- ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevará un libro de
27 acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la
28 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del
29 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en
30 el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de ceder las acciones y transferirlas se

1 sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO
2 ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO
3 NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta
4 y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros
5 meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de
6 Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Perdidas y Ganancias, la formula de
7 distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente
8 presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales
9 balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la
10 Compañía.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas
11 resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
12 acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual
13 para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía. Además la
14 Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o
15 extraordinarias.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y
16 REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y
17 ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
18 administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de
19 estos órganos con sus atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y
20 estos Estatutos.- Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO
21 DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el
22 Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
23 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
24 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados
25 en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y
26 reunidos.- ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de
27 Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa,
28 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando
29 menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a
30 tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o los

1 Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado
2 para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido
3 en la Ley de Compañías.- ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS
4 ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se
5 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la
6 Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se
7 trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será
8 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los
9 administradores y Comisarios de la Compañía.- ARTICULO QUINCE.- QUORUM: Para que
10 se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se
11 requerirá de por lo menos la presencia de la mitad del capital pagado. Si no hubiere este
12 quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha
13 fijada para la primera reunión y la Junta General se instalará con el numero de
14 accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen,
15 particular que se expresará en la Convocatoria, para los casos contemplados en el
16 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí
17 establecido.- ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de
18 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A
19 falta del Presidente actuará quien le subrogue; y, a falta del Gerente General, actuará
20 como Secretario la persona que designe la Junta.- ARTICULO DIECISIETE.-
21 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas
22 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en
23 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
24 negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos
25 a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a.- Nombrar al
26 Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los Vocales
27 principales y alteros del Directorio; b.- Conocer y resolver todos los informes que
28 presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a
29 balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración ; c.- Resolver
30 sobre el aumento o disminución de capital, prorroga de plazo, disolución anticipada,

1 cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con
2 la Ley de Compañías; d.- Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los vocales
3 de Directorio, el Gerente General y el Comisario; e.- Resolver acerca de la disolución y
4 liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los
5 Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- f.- Fijar la cuantía de los actos y
6 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización
7 del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas,
8 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g.- Autorizar al
9 Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad a la Ley; h.-
10 Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i.- Resolver cualquier asunto que fuere
11 sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j.-
12 Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, k.- Los demás que contemple la Ley y los
13 Estatutos.- ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar
14 sesiones de Junta General de Accionistas, en la modalidad de Junta Universal, de
15 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
16 Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
17 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
18 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
19 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así
20 legalmente convocada y válidamente constituida.- *Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.-*
21 *ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:* El Directorio estará integrado por el
22 Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.- *ARTICULO*
23 *VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES:* Los vocales del Directorio durarán dos años en sus
24 funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
25 reemplazados. Para ser vocales del Directorio se requiere tener la calidad de Accionista.-
26 *ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-* Presidirá las sesiones del
27 Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A
28 falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta el Gerente General se
29 nominará un Secretario Ad-hoc.- *ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA:* La
30 convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía mediante la

1 comunicación escrita a cada uno de los miembros, el quórum se establece con más de la
 2 mitad de los miembros que la integran.- ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y
 3 **DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a.-
 4 Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado;
 5 b.- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de
 6 presupuesto en el mes de enero de cada año; c.- Autorizar la compra de inmuebles a favor
 7 de la Compañía, así como la celebración de de contratos de hipoteca y cualquier otro
 8 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la
 9 Compañía; d.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y
 10 contratos para los que se requiera tal aprobación en razón de la cuantía fijada por la
 11 Junta General; e.- Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política
 12 de negocios de la misma; f.- Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la
 13 ley; g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones
 14 legales del Estatuto y Reglamento; h.- Presentar a conocimiento de la Junta General de
 15 Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legales facultativas o
 16 especiales; i.- Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar
 17 las cauciones; j.- Nombrar a los empleados caucionados; k.- Dictar los reglamentos de la
 18 Compañía; l.- Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta
 19 General de Accionistas.- ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones
 20 del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las
 21 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS: De cada
 22 sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el
 23 Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.-
 24 ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido
 25 por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido
 26 indefinidamente; y, deberá tener la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en
 27 el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y
 28 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:
 29 a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su
 30 firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la

1 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de
2 estas particularidades a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del
3 objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el
4 nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente
5 certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por
6 falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,
7 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y
8 se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el
9 Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- *Sección*
10 *Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL:*
11 El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de
12 dos años. Pude ser reelegido indefinidamente; y, deberá tener la calidad de accionista.-
13 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado: El Gerente General será el
14 representante legal de la Compañía.- *ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y*
15 *DEBERES DEL GERENTE GENERAL:* Son atribuciones y deberes del Gerente General de la
16 Compañía: a) Representar legalmente la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)
17 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;
18 c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,
19 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos
20 por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones,
21 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el
22 monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y
23 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la
24 razón de su aceptación en el Registro Mercantil, i) Presentar anualmente Informe de
25 labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales,
26 de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus
27 remuneraciones; l) Cuidar que se lleven de acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad,
28 el de Acciones y el de Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; ll)
29 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar
30 a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de perdidas y ganancias y la

1 propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
2 ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de Ausencia
3 o falta; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
4 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como los que
5 señale la Junta General de Accionistas.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y
6 CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas
7 nombrará un Comisario principal y un suplente, quienes deberán ser accionistas y
8 durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO
9 TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y
10 deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo
11 que determine la Junta General de Accionistas. En General, el Comisario tiene Derecho
12 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia
13 de la administración y en interés de la Compañía.- CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y
14 LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y
15 LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía se registrará por las disposiciones
16 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección
17 decimo segunda de esta ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de
18 Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- ARTICULO TREINTA Y TRES.-
19 DISPOSICION GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto, se estará a lo previsto en
20 las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos
21 de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TREINTA
22 Y CUATRO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de
23 fiscalización, la Junta General de Accionistas, podrá contratar la asesoría contable o
24 auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
25 disposiciones legales sobre la materia.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA
26 EXTERNA: En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.-
27 CUARTA.- DE LO RELACIONADO A LA MATERIA: a.- Los Permisos de Operación que
28 reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga
29 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen
30 títulos propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. b.- La reforma

1 del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de
2 Tránsito y Transportare Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de
3 los competentes Organismos de Tránsito. c.- La compañía en todo lo relacionado con el
4 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
5 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
6 dictaren los organismos competentes e Transporte terrestre y Tránsito.- d.- Si por efecto
7 de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
8 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
9 cumplirlas.- QUINTA DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito con el que se constituye
10 la compañía es de NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMERICA 00/100; el que ha sido suscrito de la siguiente forma: Cada uno de los
12 accionistas fundadores Alvarado Nole Henry Daniel, Armijos Añasco Esbar Rumildo,
13 Armijos Salinas Ruzbel Edison, Balbuca Castillo Darío Javier, Buri Sinche Ángel Osvaldo,
14 Buri Sinche Carlos Eniberto, Buri Sinche Geovanny Hernán, Cango Paz Julio Cesar,
15 Castillo Abad Jesica Fernanda, Cuenca Juela Ángel Alberto, Cuenca Juela María Rosario,
16 Flores Vásquez Néstor Eduardo, Flores Vásquez Richar Stalin , González Aguirre Nelson
17 Guillermo, González González Arsecio Armando, Guzmán Cango Marco Antonio, Lima
18 Gómez Manuel Rodrigo, Medina Ambuludí Willlam Vicente, Merino Nole Santiago
19 Andrés, Merino Soto Carlos Segundo, Ríos Nole José Emillano, Sánchez Coronel Jorge
20 Pio, Sánchez Coronel Segundo Amable y Sarango Cumbicos Pedro Angelito, suscriben
21 CUARENTA ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, las mismas que se encuentran pagadas
22 en numerario en un cincuenta por ciento, y que constan del certificado de deposito de la
23 cuenta de Integración de Capital de la Compañía, abierta en el Banco Pro Credit, que se
24 agrega a la escritura como documento habilitante; el cincuenta por ciento restante será
25 pagado en un plazo máximo de un año a contarse desde la inscripción de la escritura
26 constitutiva en el Registro Mercantil.- Dos: Los accionistas fundadores de la Compañía,
27 por unanimidad autorizan al señor Jorge Pio Sánchez Coronel para que realice todos los
28 tramites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así
29 como todo tramite para que la compañía pueda operar.

NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 50%	CAPITAL POR PAGAR 50%
1. Alvarado Nole Henry Daniel	\$40,00	\$20,00	\$20,00
2. Armijos Añasco Esbar Rumildo	\$40,00	\$20,00	\$20,00
3. Armijos Salinas Ruzbel Edison	\$40,00	\$20,00	\$20,00
4. Balbuca Castillo Darío Javier	\$40,00	\$20,00	\$20,00
5. Buri Sinche Ángel Osvaldo	\$40,00	\$20,00	\$20,00
6. Buri Sinche Carlos Eniberto	\$40,00	\$20,00	\$20,00
7. Buri Sinche Geovanny Hernán	\$40,00	\$20,00	\$20,00
8. Cango Paz Julio Cesar	\$40,00	\$20,00	\$20,00
9. Castillo Abad Jesica Fernanda	\$40,00	\$20,00	\$20,00
10. Cuenca Juela Ángel Alberto	\$40,00	\$20,00	\$20,00
11. Cuenca Juela María Rosario	\$40,00	\$20,00	\$20,00
12. Flores Vásquez Néstor Eduardo	\$40,00	\$20,00	\$20,00
13. Flores Vásquez Richar Stalin	\$40,00	\$20,00	\$20,00
14. González Aguirre Nelson Guillermo	\$40,00	\$20,00	\$20,00
15. González González Arsecio Armando	\$40,00	\$20,00	\$20,00
16. Guzmán Cango Marco Antonio	\$40,00	\$20,00	\$20,00
17. Lima Gómez Manuel Rodrigo	\$40,00	\$20,00	\$20,00
18. Medina Ambuludi William Vicente	\$40,00	\$20,00	\$20,00
19. Merino Nole Santiago Andrés	\$40,00	\$20,00	\$20,00
20. Merino Soto Carlos Segundo	\$40,00	\$20,00	\$20,00
21. Ríos Nole José Emiliano	\$40,00	\$20,00	\$20,00
22. Sánchez Coronel Jorge Pio	\$40,00	\$20,00	\$20,00
23. Sánchez Coronel Segundo Amable	\$40,00	\$20,00	\$20,00
24. Sarango Cumbicos Pedro Angelito	\$40,00	\$20,00	\$20,00
TOTAL	\$960,00	\$480,00	\$480,00

1
2 Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
3 de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- Hasta aquí la minuta que junto con
4 los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública
5 con todo el valor legal y que, los comparecientes, aceptan en todas y cada una de sus
6 partes, minuta que está firmada por el Dr. Leonardo Santin C. ABOGADO. Mat. Nro 915.
7 C.A.L.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
8 requisitos previstos en la ley notarial y, leída que les fue a los comparecientes por mi el
9 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
10 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.- (Firmado) Alvarado Nole Henry
11 Daniel.-f).- Armijos Añasco Esbar Rumildo .-f).- Armijos Salinas Ruzbel Edison.-f) Balbuca
12 Castillo Darío Javier.- f).- Buri Sinche Ángel Osvaldo.- f).- Buri Sinche Carlos Eniberto.-f).-
13 Buri Sinche Geovanny Hernán.-f).- Cango Paz Julio Cesar.-f).- Castillo Abad Jesica
14 Fernanda.-f).- Cuenca Juela Ángel Alberto.-f).- Cuenca Juela María Rosario.-f)- Flores
15 Vásquez Néstor Eduardo .-f).- Flores Vásquez Richar Stalin .-f).- González Aguirre Nelson

1 Guillermo.-f).- González González Arsecio Armando.-f).- Guzmán Cango Marco Antonio.-
 2 f).- Lima Gómez Manuel Rodrigo.-f) Medina Ambuludí William Vicente.-f).- Merino Nole
 3 Santiago Andrés.-f).- Merino Soto Carlos Segundo.-f).- Ríos Nole José Emilliano.- f).-
 4 Sánchez Coronel Jorge Pio.- f).- Sánchez Coronel Segundo Amable.-f).- Sarango Cumbicos
 5 Pedro Angelíto.- f).- Dr. Pablo F. Puertas M, El Notario Encargado

6 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO,
 7 CONFIERO TRES COPIAS, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO
 8 DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.



[Handwritten signature]
 Dr. Pablo F. Puertas M
 NOTARIO PÚBLICO ESPECIAL CANTONAL
 DE LOJA, ECUADOR

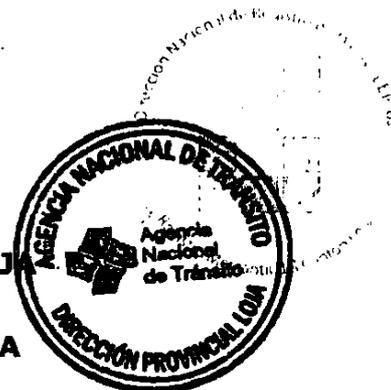
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

RAZON.- Siento por tal, haber dado cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina
 Guerrero Aguirre -Intendente de Compañías de Loja, en el ARTICULO SEGUNDO, de la
 Resolución Nro. SC.DIC.L.13.084, de fecha Loja, 28 de marzo de 2013, en la cual aprueba
 la constitución de la Compañía "TRANSPORTES PESADOS PUERTO COMERCIAL LOJA "
 S.A.- Particular que se ha marginado en la escritura matriz de constitución.- DOY FE.-
 Loja, 1 de Abril del año 2013.



[Handwritten signature]
 Dr. Pablo F. Puertas M
 NOTARIO PÚBLICO ESPECIAL CANTONAL
 DE LOJA, ECUADOR

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29



RESOLUCIÓN Nº 002-CJ-011-2013-UAPT-LOJA

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

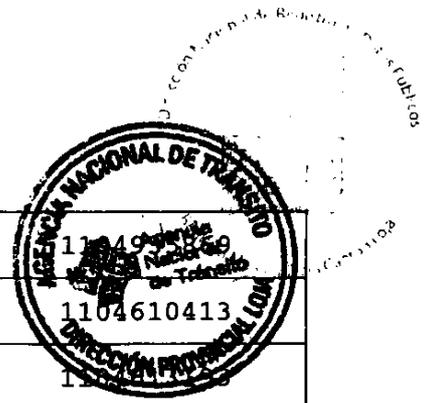
**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 179-UATPL-2013 de 31 de Enero de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTES PÉSADOS PUERTO COMERCIAL LOJA S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES PESADOS PUERTO COMERCIAL LOJA S.A."**, con domicilio en cantón LOJA, provincia de LOJA, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y CUATRO (24)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

1	ALVARADO NOLE HENRY DANIEL	1104774433
2	ARMIJOS AÑASCO ESBAR RUMILDO	1102727629
3	ARMIJOS SALINAS RUZBEL EDINSON	1102867600
4	BALBUCA CASTILLO DARIO JAVIER	1103695167
5	BURI SINCHE ANGEL OSVALDO	1104174428
6	BURI SINCHE CARLOS ENIBERTO	1103820435
7	BURI SINCHE GEOVANNY HERNAN	1105192510
8	CANGO PAZ JULIO CESAR	1102083779



9	CASTILLO ABAD JESICA FERNANDA	1104610413
10	CUENCA JUELA ÁNGEL ALBERTO	1104610413
11	CUENCA JUELA MARIA ROSARIO	15
12	FLORES VAZQUEZ NESTOR EDUARDO	1103878474
13	FLORES VASQUEZ RICHAR STALIN	1103055974
14	GONZÁLEZ AGUIRRE NELSON GUILLERMO	1102173018
15	GONZÁLEZ GONZÁLEZ ARSECIO ARMANDO	1102639802
16	GUZMÁN CANGO MARCO ANTONIO	1103085641
17	LIMA GÓMEZ MANUEL RODRIGO	1103980221
18	MEDINA AMBULUDI WILLIAN VICENTE	1101966958
19	MERINO NOLE SANTIAGO ANDRÉS	1719806299
20	MERINO SOTO CARLOS SEGUNDO	1102125836
21	RIOS NOLE JOSE EMILIANO	1103116024
22	SANCHEZ CORONEL JORGE PIO	1102358239
23	SANCHEZ CORONEL SEGUNDO AMABLE	1102582622
24	SARANGO CUMBICUS PEDRO ANGELITO	1103999379

Que, la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa Loja mediante Informe Técnico favorable No. 033-DT-UAL-011-2013-ANT de 28 de Febrero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "TRANSPORTES PESADOS PUERTO COMERCIAL LOJA S.A.".

AP

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL LOJA
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
Loja - Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
LOJA

CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

[Handwritten Signature]
08-03-2013

RESOLUCIÓN N° 002-CJ-011-2013-UAPT-LOJA
"TRANSPORTES PESADOS PUERTO COMERCIAL LOJA S.A."

Que, la Asesoría Jurídica la Unidad Administrativa Loja mediante Informe No. 033-AJ-011-CJ-2013-UAL de 05 de Marzo de 2013, emitió la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES PESADOS PUERTO COMERCIAL LOJA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

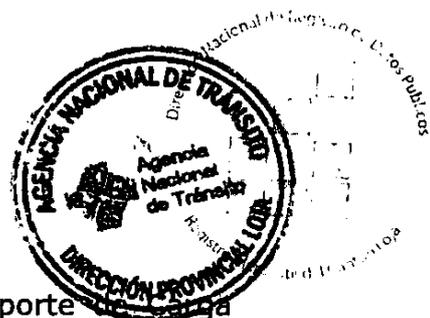
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES PESADOS PUERTO COMERCIAL LOJA S.A.**", con ámbito nacional y domicilio en cantón LOJA, provincia de LOJA, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Pesado a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

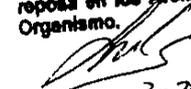
5. El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL LOJA
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
Loja - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 002-CJ-011-2013-UAPT-LOJA
"TRANSPORTES PESADOS PUERTO COMERCIAL LOJA S.A."

 Agencia
Nacional
de Tránsito
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
LOJA**

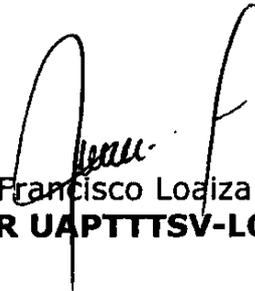
CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.


08-03-2013

otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Loja, en la Unidad Administrativa Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los seis días del mes de Marzo de 2013.


Ing. Juan Francisco Loaiza M.
DIRECTOR UAPTTTSV-LOJA

Responsable de Elaboración: Cintia Dávila L.

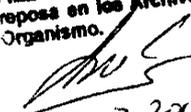


AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL LOJA
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
Loja - Ecuador
www.anl.gob.ec

RESOLUCIÓN Nº 002-CJ-011-2013-UAPT-LOJA
"TRANSPORTES PESADOS PUERTO COMERCIAL LOJA S.A."

 **Agencia
Nacional
de Tránsito**
**UNIDAD 5
ADMINISTRATIVA
LOJA**

CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.


08-03-2013

**RESOLUCION No. 002-DE-R.CJ-011-UATPL-2013
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL LOJA**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 305-UATPL-2013, de fecha 12 de Marzo de 2013, la compañía en formación de transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES PESADOS PUERTO COMERCIAL LOJA S.A.**", domiciliada en el cantón LOJA, provincia de LOJA, solicita a este Organismo la rectificación al informe previo de la Constitución Jurídica No. 002-CJ-011-2013-UAPTPL-LOJA, suscrita el 06 de Marzo de 2013.

Que, existe error involuntario relacionado con los nombre de los Señores Medina Ambuludi William Vicente y Sarango Cumbicos Pedro Angelito generado por un error de transcripción.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

- 1.- Rectificar la resolución No. 002-CJ-011-2013-UAPTPL-LOJA, de 06 de Marzo de 2013, relacionada con el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES PESADOS PUERTO COMERCIAL LOJA S.A.**", domiciliada en el cantón LOJA, provincia de LOJA, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO:	DICE:	DEBE DECIR:
SOCIO N.- 18 MEDINA AMBULUDI WILLIAM VICENTE	SOCIO N.- 18 MEDINA AMBULUDI WILLIAM VICENTE	SOCIO N.- 18 MEDINA AMBULUDI WILLIAM VICENTE
SOCIO N.- 24 SARANGO CUMBICOS PEDRO ANGELITO	SOCIO N.- 24 SARANGO CUMBICOS PEDRO ANGELITO	SOCIO N.- 24 SARANGO CUMBICOS PEDRO ANGELITO

- 2.- Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado en la ciudad de Loja, en la Unidad Administrativa Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los trece días del mes de Marzo de 2013.

Ing. Juan Francisco Loaiza M.
DIRECTOR DEPARTTTSV-LOJA

Agencia
Nacional
de Tránsito
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
LOJA**

CERTIFICO

Que el presente documento es:
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

15-03-2013



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 7439944
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANTIN CAMACHO LEONARDO RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2012 16:00:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

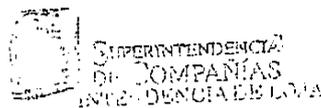
1.- TRANSPORTES PESADOS PUERTO COMERCIAL LOJA S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/06/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

**Banco ProCredit****CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Loja, 11 de Marzo del 2013



El Sr. SANCHEZ CORONEL JORGE PIO , con número de cédula 1102358239, consignó en este Banco un depósito del \$ 480 dólares.

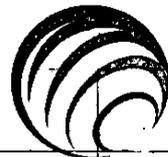
Para Integración de Capital de **TRANSPORTES PESADOS PUERTO COMERCIAL LOJA S.A** , hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

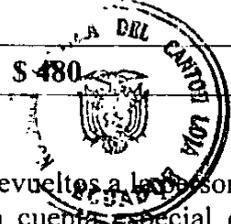
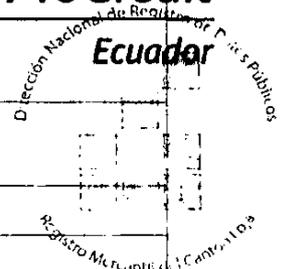
Nombres de Accionistas	Moneda	VALOR
1. Alvarado Nole Henry Daniel	USD DÓLAR	20
2. Armijos Añasco Esbar Rumildo	USD DÓLAR	20
3. Armijos Salinas Ruzbel Edison	USD DÓLAR	20
4. Balbuca Castillo Dario Javier	USD DÓLAR	20
5. Buri Sinche Angel Oswaldo	USD DÓLAR	20
6. Buri Sinche Carlos Eniberto	USD DÓLAR	20
7. Buri Sinche Geovanny Hernán	USD DÓLAR	20
8. Cango Paz Julio Cesar	USD DÓLAR	20
9. Castillo Abad Jesica Fernanda	USD DÓLAR	20
10. Cuenca Juera Angel Alberto	USD DÓLAR	20
11. Cuenca Juera Maria Rosario	USD DÓLAR	20
12. Flores Vásquez Nestor Eduardo	USD DÓLAR	20
13. Flores Vasquez Richar Stalin	USD DÓLAR	20
14. González Aguirre Nelson Guillermo	USD DÓLAR	20
15. González González Arcesio Armando	USD DÓLAR	20
16. Guzmán Cango Marco Antonio	USD DÓLAR	20
17. Lima Gómez Manuel Rodrigo	USD DÓLAR	20



18. Medina Ambuludi William Vicente	USD DÒLAR	20
19. Merino Nole Santiago Andrés	USD DÒLAR	20
20. Merino Soto Carlos Segundo	USD DÒLAR	20
21. Rios Nole Jose Emiliano	USD DÒLAR	20
22. Sánchez Coronel Jorge Pio	USD DÒLAR	20
23. Sánchez Coronel Segundo Amable	USD DÒLAR	20
24. Sarango Cumbicos Pedro Angelito	USD DÒLAR	20
	TOTAL	\$ 480



Banco ProCredit



Se apruebe o no la constitución de la compañía, los valores depositados serán devueltos a la persona autorizada Sr JORGE PIO SANCHEZ CORONEL que los depósito en la cuenta especial de Integración de TRANSPORTES PESADOS PUERTO COMERCIAL LOJA S.A.

Atentamente,

~~Banco ProCredit S.A.~~

Ec. ~~Jorge Pio Sánchez Coronel~~
Gerente de Agencia

JEFE DE AGENCIA

BANCO PROCREDIT AGENCIA LOJA

Registro Mercantil de Loja

TRÁMITE NÚMERO: 1188

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	845
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	141
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102639802	GONZALEZ GONZALEZ ARSECIO ARMANDO	Loja	ACCIONISTA	Divorciado
1103980221	LIMA GOMEZ MANUEL RODRIGO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1103695167	BALBUCA CASTILLO DARIO JAVIER	Loja	ACCIONISTA	Casado
1104774433	ALVARADO NOLE HENRY DANIEL	Loja	ACCIONISTA	Soltero
1103055974	FLORES VASQUEZ RICHAR STALIN	Loja	ACCIONISTA	Soltero
1103999379	SARANGO CUMBICOS PEDRO ANGELITO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1101966958	MEDINA AMBULUDI WILLIAM VICENTE	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102173018	GONZALEZ AGUIRRE NELSON GUILLERMO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1103085641	GUZMAN CANGO MARCO ANTONIO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1719806299	MERINO NOLE SANTIAGO ANDRES	Loja	ACCIONISTA	Soltero
1104610413	CUENCA JUELA	Loja	ACCIONISTA	Casado

Página 1 de 3

Nº 001505

IMP. IGM. 00

	ANGEL ALBERTO			
1104935869	CASTILLO ABAD JESICA FERNANDA	Loja	ACCIONISTA	Soltero
1102582622	SANCHEZ CORONEL SEGUNDO AMABLE	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102727623	ARMIJOS AÑASCO ESBAR RUMILDO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102867601	ARMIJOS SALINAS RUZBEL EDISON	Loja	ACCIONISTA	Casado
1105192510	BURI SINCHE GEOVANNY HERNAN	Loja	ACCIONISTA	Soltero
1103820435	BURI SINCHE CARLOS ENIBERTO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1103116024	RIOS NOLE JOSE EMILIANO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102358239	SANCHEZ CORONEL JORGE PIO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102083779	CANGO PAZ JULIO CESAR	Loja	ACCIONISTA	Casado
1104174428	BURI SINCHE ANGEL OSVALDO	Loja	ACCIONISTA	Soltero
1102125836	MERINO SOTO CARLOS SEGUNDO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1103878474	FLORES VASQUEZ NESTOR EDUARDO	Loja	ACCIONISTA	Soltero
1104613193	CUENCA JUELA MARIA ROSARIO	Loja	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	LOJA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.L.13.084 DE FECHA 28-03-2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTES PESADOS PUERTO COMERCIAL LOJA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

Registro Mercantil de Loja

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	480,00
Capital Autorizado	960,00
Capital	960,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

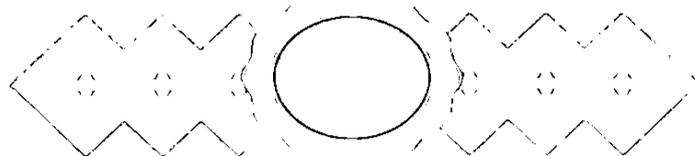
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

0009672

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2013.40

Denominación: TRANSPORTES PESADOS PUERTO COMERCIAL LOJA S.A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Séptimo				Fecha: 12/Marzo/2013					
Fecha de Constitución: 12/Marzo/2013				Notario: Séptimo					
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 960					
Representante:				Abogado: LEONARDO SANTIN					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

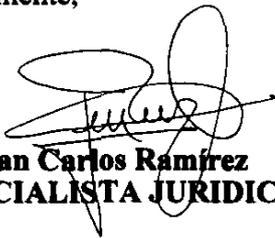
Loja, 27/Marzo/2013

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **TRANSPORTES PESADOS PUERTO COMERCIAL LOJA S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo Encargado del cantón LOJA, el 12/Marzo/2013 .

Atentamente,



**Dr. Juan Carlos Ramírez
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2013.41
JCR/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13. 0458

Loja, 28 MAR 2013

Señores
BANCO PROCREDIT
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES PESADOS PUERTO COMERCIAL LOJA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA